

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 045-2023-SO-GRL-CR**

Iquitos, 12 de mayo del 2023

VISTO:

En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el oficio N° 072-2023-GRL-CR-CD, remitido por el Sr. Chico Reiger Junior Macedo Pinedo, Consejero Delegado, solicita Sesión Descentralizada de Consejo Regional, para el mes de julio en la Provincia de Requena.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, **artículo N° 39 - Estación pedidos.** (Segundo Párrafo) Los consejeros(as) podrán presentar sus pedidos por escrito a través de Secretaría del Consejo Regional. Los Asuntos que por su naturaleza requieran de antecedentes, informes técnicos o versen sobre materia contenciosas serán derivados a las comisiones, en concordancia con el **Artículo 32° - clases de sesiones, citaciones y convocatorias. El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, se reúne en Sesiones de Instalación, Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes, pudiendo ser estas Descentralizadas...** "Las Sesiones del Consejo Regional son públicas..."

En estación orden del día, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, se dio del visto, del debate y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, *y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por UNANIMIDAD* el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PEDIDO DE UNA SESION DESCENTRALIZADA DEL CONSEJO REGIONAL EN LA PROVINCIA DE REQUENA, PARA EL MES DE JULIO. SOLICITADO POR EL CONSEJERO DELEGADO, SR. CHICO REIGER JUNIOR MACEDO PINEDO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2023-SO-GRL-CR

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL

DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ MISMO A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Iquitos a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
.....
Chico Reiger Junior Macedo Pinedo
CONSEJERO DELEGADO